CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Para efectos de realizar la selección se requiere que los proponentes presenten su propuesta económica en valores unitarios sobre los siguientes ítems y se tendrá como valor total de la misma la sumatoria.

ITEM	VALOR
GALON GASOLINA CORRIENTE	$8.140
GALON DIESEL	$7.580

NOTA. Los ítems anteriores se establecen para seleccionar el proponente, no obstante el contrato se adjudicará por la totalidad del valor del presupuesto oficial estimado. En todo caso, solo se cancelarán los servicios y/o bienes efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

La Boletería prepagada para el suministro de combustible en el municipio de Toledo (Norte de Santander) debe observar las siguientes especificaciones técnicas:

1. Boletería impresa en papel el cual deberá contener lo siguiente:

- Número consecutivo,
- Identificación del establecimiento de comercio que expide las boletas y las ampara (nombre o razón social y NIT),
- Valor
- Dirección
- Teléfono
- Sello y firma autorizada del contratista.

1. Las boletas o valeras deberán ser entregadas por parte del proveedor al Sistema de Parques Nacionales Naturales en las instalaciones administrativas de la Dirección Territorial Andes Nororientales, ubicadas en la Avenida Quebradaseca No. 30-12 Piso 1 (Bucaramanga – Santander) así:

Cantidad de boletería	Denominación valor Boletería	Total
100	10.000	$1.000.000
85	20.000	$1.700.000
66	8.140	$537.240

Las 100 Boletas por valor de DIEZ MIL PESOS MCTE ($10.000) cada una, tendrán un consecutivo identificado así:
De la boleta 2019-TA-001 a la boleta 2019-TA-100

Las 85 Boletas por valor de VEINTE MIL PESOS MCTE ($20.000) cada una. Tendrán un consecutivo identificado así:De la boleta 2019-TA-101 a la boleta 2019-TA-185.

Las 66 Boletas por valor de OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($8.140) cada una. Tendrán un consecutivo identificado así: De la boleta 2019-TA-186 a la boleta 2019-TA-251.

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- **El proponente deberá Acreditar autorización del Ministerio de Minas y Energía - Página electrónica: www.sicom.gov.co, que lo autorice para el comercio de combustible.**
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Suministrar combustible, únicamente a los automotores señalados en el estudio que presenten la boletería prepago, así como los que se acrediten con posterioridad como asignados al área protegida en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada.
b. La Estación de servicio, dispondrá permanentemente de abastecimiento de combustible todos los días, durante las 24 horas.
c. El contratista, debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
d. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa del automotor y de los equipos autorizados por Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN Tama.
e. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible, según lo regulado normativamente
f. Ofrecer el precio por galón de combustible, dentro los parámetros autorizados por el gobierno Nacional.
g. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado.
h. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
i. El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante el sistema de chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, N° de placa del vehículo, Kilometraje, N° de galones suministrados, Valor y tipo de combustible.

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES
Avenida Quebrada Seca No. 30-12 Bucaramanga, Santander
Teléfono: 6454818 – 6345251 Ext.: 103
Buzon.dtan@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios, de la invitación pública y de la naturaleza del contrato.

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- **a.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- **b.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- **c.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- **d.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- **e.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- **f.** Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- **g.** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de DOS (02) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. FORMA DE PAGO: La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al CONTRATISTA posterior al recibido a satisfacción de la totalidad de la boletería, previa presentación de la factura, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

6. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

7. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la cuantía del contrato y la forma de pago establecida, el Contratista NO deberá constituir garantía alguna.

8. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES
Avenida Quebrada Seca No. 30-12 Bucaramanga, Santander
Teléfono: 6454818 – 6345251 Ext.: 103
Buzon.dtan@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

09. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

10. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causarán multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

11. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

13. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe de Área PNN Tama, o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor,

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES
Avenida Quebrada Seca No. 30-12 Bucaramanga, Santander
Teléfono: 6454818 – 6345251 Ext.: 103
Buzon.dtan@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

14. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

15. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Toledo (Norte de Santander.)

19. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bucaramanga, Santander.